



15.5.2017

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

tras las declaraciones del Consejo y de la Comisión

presentada de conformidad con el artículo 123, apartado 2, del Reglamento

sobre cómo conseguir que funcione la reubicación  
(2017/2685(RSP))

**Esteban González Pons, Elissavet Vozemberg-Vrionidi, Roberta Metsola, Jeroen Lenaers, Carlos Coelho, Frank Engel, Elisabetta Gardini, Alessandra Mussolini, Salvatore Domenico Pogliese, Barbara Matera, Michał Boni**

en nombre del Grupo PPE

**Cécile Kashetu Kyenge, Birgit Sippel, Péter Niedermüller, Josef Weidenholzer, Tanja Fajon, Juan Fernando López Aguilar, Elly Schlein, Sylvie Guillaume, Caterina Chinnici, Miltiadis Kyrkos, Eider Gardiazabal Rubial**

en nombre del Grupo S&D

**Angelika Mlinar, Cecilia Wikström, Hilde Vautmans, Ilhan Kyuchyuk**  
en nombre del Grupo ALDE

**Kostas Chrysogonos, Barbara Spinelli, Cornelia Ernst, Marie-Christine Vergiat, Malin Björk, Sofia Sakorafa, Merja Kyllönen, Patrick Le Hyaric, Xabier Benito Ziluaga, Tania González Peñas, Lola Sánchez Caldentey, Estefanía Torres Martínez, Miguel Urbán Crespo, Marisa Matias, Josu Juaristi Abaunz, Sabine Lösing, Dimitrios Papadimoulis, Stelios Kouloglou, Stefan Eck, Kostadinka Kuneva, Dennis de Jong**

en nombre del Grupo GUE/NGL

**Ska Keller, Judith Sargentini, Jean Lambert, Ulrike Lunacek, Bodil Valero, Heidi Hautala, Josep-Maria Terricabras, Eva Joly, Barbara Lochbihler, Bart Staes, Ernest Urtasun, Bronis Ropè, Igor Šoltes**  
en nombre del Grupo Verts/ALE  
**Laura Ferrara, Ignazio Corrao, Fabio Massimo Castaldo**

**Resolución del Parlamento Europeo sobre cómo conseguir que funcione la reubicación (2017/2685(RSP))**

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la Decisión (UE) 2015/1523 del Consejo, de 14 de septiembre de 2015, relativa al establecimiento de medidas provisionales en el ámbito de la protección internacional en favor de Italia y Grecia<sup>1</sup>,
- Vista la Decisión (UE) 2015/1601 del Consejo, de 22 de septiembre de 2015, por la que se establecen medidas provisionales en el ámbito de la protección internacional en beneficio de Italia y Grecia<sup>2</sup>,
- Vista la Decisión (UE) 2016/1754 del Consejo, de 29 de septiembre de 2016, por la que se modifica la Decisión (UE) 2015/1601 relativa al establecimiento de medidas provisionales en el ámbito de la protección internacional en favor de Italia y Grecia<sup>3</sup>,
- Vista su Resolución legislativa, de 9 de septiembre de 2015, sobre la propuesta de Decisión del Consejo relativa al establecimiento de medidas provisionales en el ámbito de la protección internacional en favor de Italia y Grecia<sup>4</sup>,
- Vista su Resolución legislativa, de 17 de septiembre de 2015, sobre la propuesta de Decisión del Consejo relativa al establecimiento de medidas provisionales en el ámbito de la protección internacional en favor de Italia, Grecia y Hungría<sup>5</sup>,
- Vista su Resolución legislativa, de 15 de septiembre de 2016, sobre la propuesta de Decisión del Consejo por la que se modifica la Decisión (UE) 2015/1601 del Consejo, de 22 de septiembre de 2015, por la que se establecen medidas provisionales en el ámbito de la protección internacional en beneficio de Italia y Grecia<sup>6</sup>,
- Vistos los once informes de la Comisión sobre reubicación y reasentamiento,
- Vistas las declaraciones del Consejo y de la Comisión, de 16 de mayo de 2017, sobre cómo conseguir que funcione la reubicación,
- Visto el estudio elaborado para su Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior «Implementation of the 2015 Council Decisions Establishing Provisional Measures in the Area of International Protection for the Benefit of Italy and of Greece» (Aplicación de las Decisiones del Consejo de 2015 relativas al establecimiento de medidas provisionales en el ámbito de la protección internacional en favor de Italia y Grecia), publicado en marzo de 2017,

---

<sup>1</sup> DO L 239 de 15.9.2015, p. 146.

<sup>2</sup> DO L 248 de 24.9.2015, p. 80.

<sup>3</sup> DO L 268 de 1.10.2016, p. 82.

<sup>4</sup> Textos Aprobados, P8\_TA(2015)0306.

<sup>5</sup> Textos Aprobados, P8\_TA(2015)0324.

<sup>6</sup> Textos Aprobados, P8\_TA(2016)0354.

- Visto el artículo 123, apartado 2, de su Reglamento,
- A. Considerando que, a raíz del procedimiento de consulta establecido en el artículo 78, apartado 3, del TFUE, el Parlamento aprobó por amplia mayoría su posición en favor de la reubicación;
- B. Considerando que la adopción de las Decisiones sobre reubicación constituyó una medida urgente de solidaridad ante la falta de un sistema de asilo europeo basado en la responsabilidad compartida, sistema que sigue sin existir;
- C. Considerando que los Estados miembros se comprometieron a reubicar a 160 000 solicitantes de asilo que se encontraban en Italia y Grecia; que, con arreglo a la Decisión 2016/1754 del Consejo, 54 000 de esas plazas pueden destinarse a la admisión de refugiados sirios procedentes de Turquía;
- D. Considerando que el Reino Unido ha decidido no participar en ese mecanismo, mientras que Irlanda ha optado por participar; que Dinamarca ha decidido no participar de forma voluntaria, mientras que tres Estados asociados sí decidieron participar;
- E. Considerando que a 27 de abril de 2017 habían sido reubicados 17 903 solicitantes de asilo, 12 490 desde Grecia y 5 413 desde Italia; que esta cifra representa únicamente el 11 % de la obligación total;
- F. Considerando que en la actualidad el número de personas que se encuentran en Italia y Grecia y que pueden optar a la reubicación es inferior a lo previsto en las Decisiones del Consejo; que hasta el momento se han registrado en Grecia 26 997 solicitantes admisibles y que los Estados miembros se han comprometido formalmente a ofrecer 19 603 plazas para su reubicación; que hasta el momento se han registrado en Italia 8 000 solicitantes admisibles y que los Estados miembros se han comprometido formalmente a ofrecer 10 659 plazas; que el número de plazas ofrecidas es, por lo general, considerablemente mayor que el número de personas que realmente han sido reubicadas;
- G. Considerando que en la práctica se considera que únicamente pueden optar a la reubicación los solicitantes de asilo que se encontraban en Grecia antes del 20 de marzo de 2016; que las Decisiones sobre reubicación no contemplan una fecha límite de este tipo ni tampoco han sido modificadas a tal efecto;
- H. Considerando que solo pueden optar a la reubicación los solicitantes de asilo cuya nacionalidad registre una tasa media de reconocimiento, según los datos trimestrales más recientes de Eurostat, igual o superior al 75 %; que los iraquíes ya no pueden optar a la reubicación, dado que su tasa media de reconocimiento ha caído por debajo del 75 %; que el Parlamento Europeo, en su Resolución legislativa, de 15 de septiembre de 2016, relativa a la propuesta de Decisión del Consejo por la que se modifica la Decisión (UE) 2015/1601 del Consejo, pidió que los afganos también pudieran optar a la reubicación; que en 2016 los afganos fueron el segundo grupo más numeroso de solicitantes de asilo de los que tuvo que ocuparse la Unión; que se concedió asilo a un 56,7 % de ellos; que, con diferencia, Grecia es el Estado miembro al que llega un mayor número de afganos; que muchos de ellos son menores no acompañados;

- I. Considerando que aún se encuentran en Grecia 62 300 solicitantes de asilo y migrantes;
- J. Considerando que Italia ha registrado un nuevo récord de llegadas en 2016 (181 436, un 18 % más que en 2015), de las cuales un 14 % correspondían a menores no acompañados; que en 2016 llegaron 20 700 eritreos que pueden optar a la reubicación, pero que hasta el momento Italia solo ha registrado a aproximadamente una cuarta parte de ellos a efectos de la reubicación;
- K. Considerando que en 2016 el reducido número de solicitantes de asilo que fueron reubicados desde Italia a otros Estados miembros fue considerablemente inferior al número de solicitantes de asilo transferidos por los demás Estados miembros a Italia en virtud del Reglamento de Dublín;
- L. Considerando que la Comisión estableció en su octavo informe sobre reubicación y reasentamiento, y reiteró en los informes posteriores, un objetivo mensual de reubicación de 3 000 solicitantes de asilo procedentes de Grecia y 1 500 procedentes de Italia (a 1 de abril de 2017) con el fin de facilitar y acelerar su reubicación efectiva y fluida, respetando el plazo previsto en las Decisión del Consejo;
- M. Considerando que el Consejo Europeo refrendó, en su reunión de 15 de diciembre de 2016, el Plan de acción conjunto relativo a la aplicación de la Declaración UE-Turquía, que incluía el objetivo de reubicación referido a Grecia; que el Consejo Europeo reiteró su llamamiento para que se intensifiquen los esfuerzos a fin de acelerar la reubicación, en particular en el caso de los menores no acompañados;
- N. Considerando que ya se dan todas las condiciones previas y se dispone de toda la infraestructura operativa requerida para que la reubicación funcione;
- O. Considerando que, a pesar de algunos avances, solo dos Estados miembros, Finlandia y Malta, llevan camino de cumplir plenamente sus obligaciones de reubicación; que la mayoría de los Estados miembros siguen muy rezagados; que el nivel de reubicaciones en cuatro Estados miembros ha sido extremadamente reducido; que dos Estados miembros aún no han participado en absoluto;
- P. Considerando que solo Finlandia está aceptando sistemáticamente a menores no acompañados; que en Italia se necesitan alrededor de 5 000 plazas de reubicación para los menores no acompañados, y que hasta el momento solo uno de ellos ha sido reubicado; que a 12 de abril de 2017 se requerían 163 plazas más para Grecia;
- Q. Considerando que algunos Estados miembros recurren a preferencias muy restrictivas y discriminatorias, como la aceptación de la reubicación únicamente en el caso de madres solteras o la exclusión de solicitantes de determinadas nacionalidades, como los eritreos, y aplican controles de seguridad muy prolijos; que, en el caso de Grecia, los Estados miembros habían rechazado, a 7 de mayo de 2017, la reubicación de 961 personas;
- R. Considerando que la Decisión 2015/1523 del Consejo dispone claramente que las medidas de reubicación no eximen a los Estados miembros de aplicar plenamente las disposiciones del Reglamento (UE) n.º 604/2013 (Dublín) en materia de reunificación familiar y protección especial de menores no acompañados, así como la cláusula discrecional por motivos humanitarios;

1. Es consciente de los progresos realizados, pero manifiesta su decepción ante los compromisos de solidaridad y responsabilidad compartida incumplidos por los Estados miembros;
2. Celebra la creación de un sistema automatizado de correspondencia de preferencias por la Oficina Europea de Apoyo al Asilo; pide a los Estados miembros que no recurran a decisiones arbitrarias a la hora de aceptar las solicitudes de reubicación; insta a los Estados miembros a basar exclusivamente sus denegaciones en los motivos previstos en las Decisiones del Consejo sobre reubicación;
3. Insta a los Estados miembros a cumplir las obligaciones que les incumben en virtud de las Decisiones del Consejo y a reubicar sistemáticamente a los solicitantes de asilo que se encuentran en Grecia e Italia, incluidos los llegados después del 20 de marzo de 2016, hasta que se haya reubicado de forma efectiva y fluida a todos aquellos que puedan optar a la reubicación, respetando el plazo previsto en dichas Decisiones; pide a los Estados miembros que se comprometan a transferir mensualmente a un número estable de personas;
4. Pide a los Estados miembros que den prioridad a la reubicación de menores no acompañados y de otros solicitantes vulnerables;
5. Acoge favorablemente que la Comisión haya anunciado, en su décimo informe sobre reubicación y reasentamiento de 2 de marzo de 2017, que no dudará en hacer uso de las competencias que le han sido atribuidas en virtud de los Tratados si los Estados miembros no incrementan en breve el número de reubicaciones; entiende que ello implicaría la incoación de procedimientos de infracción;
6. Insiste en que las obligaciones jurídicas de los Estados miembros no acaban el 26 de septiembre de 2017, sino que estos siguen obligados a proceder a la reubicación de todos los solicitantes que puedan optar a ella y que hayan llegado después de esa fecha;
7. Recalca que el Consejo se ha comprometido a alcanzar un objetivo de 160 000 reubicaciones; señala que el número de personas que pueden optar a la reubicación no coincide con dicha cifra; pide a la Comisión que proponga prorrogar las medidas de reubicación hasta la adopción del texto refundido del Reglamento de Dublín, tal como señalaba en su propuesta de 4 de mayo de 2016 (COM(2016)0270);
8. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión.